

07/23



Talara, 07 de agosto de 2023

**VISTO:** El expediente N° 00009326, de fecha 06 de junio de 2023, el Sr. **ESPINOZA MENDOZA LEYTER** y la Sra. **SULLON ANDRADE DE ESPINOZA BERENISSE DANESSA**, solicitan se declare la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de su vínculo matrimonial, el Informe 50-08-2023-ODA-MPT, de fecha 01 de agosto de 2023, emitido por el Abog. Miguel A. Gomez León; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 117° establece: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, con fecha 19 de abril de 2018, la Municipalidad Provincial de Talara, ha sido debidamente acreditada mediante Resolución Directoral N° 97-2018-JUS/DGLJR, con número de acreditación 216, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Que, el Sr. **LEYTER ESPINOZA MENDOZA**, identificado con DNI N° **45045152** y la Sra. **BERENISSE DANESSA SULLON ANDRADE DE ESPINOZA**, identificada con DNI N° 45279549, solicitan se declare la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de su vínculo matrimonial, acto celebrado el día 28 de noviembre de 2009 por ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Talara, tal y conforme consta del Acta de Matrimonio N° 01223975 adjunta;

Que, con fecha 01 de agosto de 2023, mediante Acta de Ratificación, los solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en el contenido de su solicitud y su intención de proceder a su separación y posterior divorcio, consintiendo dicho acto, impregnando su firma y huella en señal de conformidad;

Que, mediante Informe N° 50-08-2023-ODA-MPT, de fecha 01 de agosto de 2023, el Abog. Miguel A. Gómez León, encargado de la Oficina de Divorcios MPT, manifiesta que con fecha 01 de agosto de 2023 se llevó a cabo la **RATIFICACIÓN** de la solicitud de separación convencional







## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

solicitada por los recurrentes, quedando expedito el procedimiento para la emisión de la Resolución de Alcaldía conforme a Ley;

Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N° 29227, concordante con los artículos 4° y 5° de la mencionada normativa, los solicitantes han cumplido con los requisitos exigidos para llevar a cabo el procedimiento de separación convencional petitionado;

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL** del Sr. **LEYTER ESPINOZA MENDOZA**, identificado con DNI N° **45045152** y la Sra. **BERENISSE DANESSA SULLON ANDRADE DE ESPINOZA**, identificada con DNI N° 45279549, quedando **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación y **SUBSISTENTE** el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, que a los dos (02) meses de notificadas las partes con la presente resolución de Alcaldía, cualquiera de las partes, podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

**ARTICULO TERCERO:** **ENCARGAR**, al Área de Divorcios Administrativos y Secretaria General, dar cumplimiento a la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** **NOTIFICAR** con lo dispuesto en la presente Resolución a los interesados – Sr. Leyter Espinoza Mendoza domiciliado en AA.HH. Jesús María Mz “C” Lt. 15-A – Talara, y la Sra. Berenisse Danessa Sullon Andrade de Mendoza, domiciliada en Parque 54-13 Talara, y a todas las dependencias que correspondan, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**ARTICULO QUINTO:** **ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

### **REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Abog. Jim Paul Benites Dioses  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Arq. Sigifredo Juan Zarate Vite  
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: OAJ – Divorcios Adm. UTIC - ARCHIVO

NO 5142-3  
A-311